

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL DE ADMISION DE DEMANDA

| | |
|--------------------------|---|
| Expediente: | 2017-00221-00 |
| Actor: | MARTHA NELLY CAMPO VIDAL |
| Demandado: | ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES |
| Medio de Control: | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO |

De acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 197, 199 del CPACA Ley 1437 de 2011, este último modificado por el Art 612 del CGP Ley 1564 de 2012; por mensaje dirigido en el buzón electrónico para notificaciones judiciales, le **NOTIFICO PERSONALMENTE LA DEMANDA Y AUTO** mediante el cual se **ADMITE** del proceso de la referencia.

Por este mismo medio adjunto copia de la citada providencia y de la demanda en PDF.

Se presumirá que el receptor de este mensaje ha recibido la notificación “cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario del mensaje” al tenor del Artículo 612 del CGP.

SE ADVIERTE QUE POR EL PRESENTE CORREO DEL DESPACHO NO RECEPCIONA NINGUNA ACTUACION O DOCUMENTOS DIRIGIDOS AL PROCESO.

HEIDY PEREZ CALAMBAS
Secretaria

2017-221 NOTIFICACION PERSONAL ADMISION DEMANDA- REDE - Mensaje (HTML)

ARCHIVO MENSAJE

Ignorar Correo no deseado Eliminar Responder Responder a todos Reenviar Más

Bandeja de entr... Al jefe Correo electrón... Listo Responder y eli... Crear nuevo

Reglas OneNote Mover Acciones

Marcar como no leído Categorizar Seguimiento

Buscar Relacionadas Traducir Seleccionar Zoom

martes 07/11/2017 1:34 p. m.
Juzgado 06 Administrativo - Popayan
2017-221 NOTIFICACION PERSONAL ADMISION DEMANDA- REDE

Para 'abogado1@aja.net.co'; 'carolabueta@hotmail.com'; 'notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co'; 'procuradadm73@procuraduria.gov.co'; 'procesosnacionales@defensajuridica.gov.co'

Mensaje martha nelly campo vidal-D-JULIO2017.pdf (490 KB) 2017-00221 admite.pdf (299 KB)

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL DE ADMISION DE DEMANDA

| | |
|--------------------------|---|
| Expediente: | 2017-00221-00 |
| Actor: | MARTHA NELLY CAMPO VIDAL |
| Demandado: | ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES |
| Medio de Control: | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO |

De acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 197, 199 del CPACA Ley 1437 de 2011, este último modificado por el Art 612 del CGP Ley 1564 de 2012; por mensaje dirigido en el buzón electrónico para notificaciones judiciales, le **NOTIFICO PERSONALMENTE LA DEMANDA Y AUTO** mediante el cual se **ADMITE** del proceso de la referencia. Por este mismo medio adjunto copia de la citada providencia y de la demanda en PDF.

Se presumirá que el receptor de este mensaje ha recibido la notificación “cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario del mensaje” al tenor del Artículo 612 del CGP.

SE ADVIERTE QUE POR EL PRESENTE CORREO DEL DESPACHO NO RECEPCIONA NINGUNA ACTUACION O DOCUMENTOS DIRIGIDOS AL PROCESO.

HEIDY PEREZ CALAMBAS
Secretaria

Juzgado 06 Administrativo - Popayan No hay elementos

JA6_CITA 1:33 p. m. 07/11/2017

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

procesosnacionales@defensajuridica.gov.co (procesosnacionales@defensajuridica.gov.co)

procjudadm73@procuraduria.gov.co (procjudadm73@procuraduria.gov.co)

carolabueta@hotmail.com (carolabueta@hotmail.com)

notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co (notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co)

abogado1@aja.net.co (abogado1@aja.net.co)

Asunto: 2017-221 NOTIFICACION PERSONAL ADMISION DEMANDA- REDE

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYAN
CONSTANCIA SECRETARIAL:**

Popayán, 07 de noviembre de 2017

| | |
|--------------------------|--|
| Expediente: | 2017-00221-00 |
| Actor: | MARTHA NELLY CAMPO VIDAL |
| Demandado: | ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES |
| Medio de Control: | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO |

En la fecha dejo constancia que la última notificación del AUTO que ADMITE LA DEMANDA y LA DEMANDA en el proceso de la referencia, se efectuó el día **07 de noviembre de 2017**, en consecuencia, **a partir del día 08 de octubre de 2017** comienza a correr el término común de veinticinco (25) días, conforme al inciso 5° del artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P., y a su vencimiento empezará a correr el termino del traslado de la demanda de treinta (30) días previsto en el Art. 172 del C.P.A.C.A. Para constancia se firma en la fecha

HEIDY PEREZ CALAMBAS
Secretaria